

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

2022 00300 00

Como quiera que se realizó la citación para notificación personal de la sociedad demandada sin que compareciera el representante legal, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que gestione la notificación por aviso en los términos que dispone el artículo 292 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a6a923cdb47019e3763c9c95e48d63bd1b6d185dcb0a276296d5553ab312b9**

Documento generado en 10/02/2023 07:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>